RESOLUCION No. 153 / 07

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2006, promovió y designó a quien Resuelve, Ministro del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo No.2817 de fecha 25 de Noviembre de 1994 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en su Apartado Tercero, Acápite 4, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado está la de dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No.2841 de fecha 25 de Noviembre de 1994, tal y como quedó modificado por el Acuerdo No. 3529 de fecha 27 de Agosto de 1999, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Apartado Segundo, dispone que el Ministerio de Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto al Comercio Interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes y de los servicios de consumo personal y comercial, las normas que regulan la política de inventarios, manipulación, almacenaje y conservación de alimentos y otros bienes, así como de la Protección al Consumidor de esos bienes y servicios.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 59 de fecha 30 de marzo de 2004, "Reglamento para la Logística de Almacenes", dictado por este Organismo, se establece en el Capítulo I, artículo 3, los principios en que está sustentada la actividad de Logística de Almacenes, regulando en los numerales 1, 3 y 4 la contribución al incremento de la racionalidad y eficiencia del proceso de almacenamiento, incluyendo los equipos y medios; el perfeccionamiento e integración de los aspectos que forman parte de la Logística de Almacenes para lograr una mayor eficiencia en las entidades, así como la elevación del nivel en la Logística de Almacenes en el país, sustentándose en el método establecido para la categorización de los almacenes en los diferentes niveles tecnológicos, para aprovechar las reservas de eficiencia que en materia de manipulación, almacenamiento, conservación y gestión de inventarios podemos alcanzar.

POR CUANTO: En estos momentos, en cada almacén de la economía nacional debe organizarse el conjunto de aspectos relacionados con la actividad de Logística de Almacenes, que incluye las normas y disposiciones normativas en la materia y establecerse como condición indispensable la obtención del Certificado de Categorización de la Logística de Almacenes para obtener el Certificado o Autorización Comercial emitida por el Registro Central Comercial del Ministerio del Comercio Interior, por lo que se hace necesario aprobar los Procedimientos para la

implementación del expediente logístico de almacenes, denominado EXPELOG y para la categorización de los almacenes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

RESOLUCION No. 153 / 07

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el Procedimiento para la implementación del Expediente Logístico de Almacenes y el de la Categorización de los Almacenes que operan en la economía nacional.

CAPITULO I
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE LOGÍSTICO DE ALMACENES, DENOMINADO EXPELOG

SECCION PRIMERA
Objetivos y Alcance

Artículo 1.- Establecer el Expediente Logístico de Almacenes, en lo adelante EXPELOG en todos los almacenes de productos alimenticios y no alimenticios de la economía nacional, como medio de facilitar y proporcionar a las entidades de cada sistema las herramientas de trabajo para crear las condiciones necesarias en función del control de la actividad logística en cada instalación dedicada al almacenamiento y conservación de estos bienes de consumo en la economía nacional.

SECCION SEGUNDA
Composición del EXPELOG

Artículo 2.- El EXPELOG es el conjunto de aspectos relacionados con la logística de almacenes, constitutivos en una carpeta o expediente (que se adjunta como Anexo 1), compuesto por los documentos siguientes:

1. *Expediente técnico del almacén.*
2. *Método de control de ubicación de los productos.*
3. *Documentos normativos vigentes.*
4. *Sistema de protección y seguridad del almacén.*
5. *Trazabilidad del producto.*
6. *Programa de control de plagas.*
7. *Rotación de los productos.*
8. *Registro de control de fechas de vencimiento de los productos.*

Para los Almacenes Minoristas se tendrán en cuenta sólo los aspectos relacionados en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo.

Artículo 3.- El Expediente Técnico del Almacén se compone de los elementos técnicos más importantes del mismo, los que se mantienen estáticos en un período de tiempo largo como son:

a) Distribución en Planta con el esquema tecnológico de almacenamiento potencial, en un plano no menor de 8´ x 11´, que deberá estar visible en un mural habilitado a tales efectos, con las especificaciones del almacén: medidas en m - largo, ancho y alto, puntal libre y altura promedio de estiba potencial; en m^2 - área total y útil; en m^3- volumen total y volumen útil; delimitación de las áreas del almacén: área de recepción, de estibas directas y despacho. Se reflejará además la ubicación geográfica del almacén, así como la identificación de este con el nombre y entidad a la que pertenece visible al público y el horario de apertura y cierre de la instalación (Modelo I y II). En el anexo I se ejemplifica con un almacén de productos alimenticios.

b) Control de inventarios de equipos de manipulación e izaje0, con el inventario actualizado de la existencia, así como el estado técnico de estos equipos, tales como: montacargas, esteras transportadoras, transpaletas y carretillas. (Modelo III).

c) Control de inventarios de medios de almacenamiento, existencia y estado técnico de: paletas de intercambio, portuarias y otras, cajas paletas y estanterías. (Modelo III).

d) Control de inventarios de medios de medición, existencia y estado técnico, todos con su certificación de apto para el uso y vencimiento de esta condición de: básculas de plataformas para camiones, básculas mecánicas y semiautomáticas y pesas para picos. (Modelo III).

e) Sistema de ventilación utilizada: forzada o natural. Existencia y necesidad de extractores y monitores, así como el estado técnico de los mismos. (Modelo IV).

f) Sistema de iluminación utilizada: natural o artificial. Cantidad de luminarias en existencia y necesidad, así como el estado técnico de las mismas. (Modelo IV).

g) Estado constructivo del almacén. Se describirá la evaluación de este estado en: bueno, regular y malo de los siguientes elementos: piso, paredes, techos, puertas y ventanas. (Modelo IV).

Artículo 4.- Cada almacén debe contar con un Método de Control y Ubicación de los productos que se almacenan, mediante procedimiento escrito que facilite la localización de los productos, el cual pueda ser verificado para comprobar su uso y utilidad.

Artículo 5.- El almacén debe contar con los Documentos Normativos fundamentales relacionados con la actividad logística que realice, atendiendo a la tecnología empleada y al producto almacenado:

- Resolución 59 de fecha 30 de marzo del 2004, dictada por el Ministerio del Comercio Interior que pone en vigor el Reglamento para la Logística de Almacenes.
- Otros documentos afines a la actividad.

Artículo 6.- En cada almacén se debe establecer el Sistema de Seguridad y Protección que corresponda, donde se especifica el Plan de Emergencia contra Incendios e Intrusos, velándose porque la instalación tenga los puntos contra incendios activados y en buen estado de funcionamiento y que la edificación ofrezca seguridad contra escalamientos, penetración por techos, monitores, entre otros.

Artículo 7.- En el expediente logístico se recogen los elementos primarios de la Trazabilidad en la recepción de cada producto, que es el rastr0eo desde el origen del producto, para conocer el tratamiento aplicado al mismo, tales como acciones fitosanitarias u otras para poder trazar las nuevas acciones de conservación. Los elementos a tener en cuenta entre otros serán: fecha de producción o cosecha, número del lote, fecha de vencimiento del producto, cantidad y fecha(s) de fumigación, tratamiento químico y tipo de producto utilizado; estos elementos de la trasabilidad se reflejarán en una tarjeta habilitada en cada estiba del producto.

Artículo 8.- El proceso de almacenamiento y conservación de los productos incluye al "Programa de Control de Plagas", que es el procedimiento general que necesitan todos los productos y en particular aquellos que requieran de tratamiento específico.

Artículo 9.- Se debe reflejar en el EXPELOG el procedimiento mediante el cual se controle la Rotación de los Productos, que garantice que salgan del almacén en el caso de los perecederos el que primero venza y en los no perecederos el que primero entró.

Artículo 10.- En el expediente logístico de Almacenes se refleja el Registro de Control de las fechas de vencimiento de cada producto que corresponda.

Artículo 11.- Las entidades que poseen almacenes o que son propietarias de la mercancía almacenada en instalaciones arrendadas, tienen la responsabilidad de reproducir los documentos constitutivos del Expediente Logístico de cada almacén y adoptarán las medidas organizativas necesarias para que el mismo se mantenga actualizado y en buen estado de conservación.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LOS ALMACENES

SECCION PRIMERA
Objetivo y Alcance

Artículo 12.- El presente procedimiento tiene como objetivo facilitar y proporcionar a las entidades económicas del país las herramientas de trabajo en función del proceso de categorización de los almacenes que posibilite alcanzar en un futuro el máximo nivel tecnológico en la actividad de Logística de Almacenes.

Artículo 13.- El alcance del presente procedimiento es para todas las entidades económicas radicadas en el territorio nacional, que poseen almacenes.

SECCION SEGUNDA
Sobre la planificación, propuesta y solicitud de categorización

Artículo 14.- A partir de la presente, la Dirección de Logística Integral del Ministerio de Comercio Interior de conjunto con los Organismos de la Administración Central del Estado, Consejos de la Administración Provinciales y del municipio Especial Isla de la Juventud, Corporaciones y Entidades Nacionales, planificarán anualmente las entidades cuyos almacenes serán objeto de categorización.

Artículo 15.- La propuesta de categorización será enviada por los Organismos, Consejos de la Administración Provinciales, Corporaciones y Entidades a las Delegaciones o Áreas de Trabajo de las Funciones Rectoras y Estatales de cada provincia, las cuales determinarán si la misma cuenta con los requisitos mínimos indispensables para la categorización.

Artículo 16.- Las solicitudes de almacenes a categorizar, propuestos por los Organismos, Consejos de la Administración Provinciales, Corporaciones y Entidades debe acompañarse de un breve informe de la situación que presenta el almacén a categorizar, respecto a los temas de la guía evaluadora.

Artículo 17.- Una vez recibido el plan de almacenes a categorizar por cada Organismo de la Administración Central del Estado, Consejo de la Administración Provincial, Corporación y Entidad será propuesto por la Dirección de Logística Integral al Viceministro que atiende la logística de almacenes del Ministerio del Comercio Interior para su aprobación y control, durante el año.

SECCION TERCERA
Sobre los niveles

Artículo 18.- Los niveles de categorización a obtener por un almacén de acuerdo a los requisitos establecidos son los siguientes:

a) Primer nivel: Cuando los Productos se almacenan en condiciones que garanticen los requerimientos imprescindibles para un adecuado control y conservación de los mismos.

b) Segundo Nivel: Cuando se realiza el almacenamiento con una adecuada correspondencia entre los productos y la tecnología y se comienza a trabajar en el enfoque hacia el cliente.

c) Tercer nivel: Considera el almacenamiento de los productos con enfoque al cliente y se adecua su rigurosidad y funcionamiento a la necesidad del mismo (incluye entre otros, agilidad, eficiencia, horario e imagen).

d) Sin Categorización: Cuando se tenga algún requisito invalidante en el proceso de evaluación para la categorización del Primer Nivel de Categorización.

Artículo 19.- Para que el almacén obtenga la condición de Segundo y Tercer Niveles Tecnológicos es condición indispensable que reúnan los requisitos de los niveles que lo preceden. (Anexo II)

SECCIÓN CUARTA
Comisión evaluadora

Artículo 20.- Las Delegaciones o Áreas de Trabajo de las Funciones Rectoras y Estatales de cada provincia ejecutan la categorización de los almacenes a su instancia atendiendo a los lineamientos de trabajo emanados por la instancia nacional y serán responsables de crear la Comisión Evaluadora conformada por especialistas del territorio con experiencia sobre logística de almacenes.

Artículo 21.- La Comisión confirmará la realización del trabajo de categorización a la entidad planificada, con 15 días de antelación a la fecha acordada.

Artículo 22.- Concluida la tarea de categorización del almacén de la entidad en cuestión, la comisión confecciona el dictamen de categorización integrado por el acta con el resultado final de la evaluación realizada, la propuesta de categorización alcanzada y las deficiencias encontradas. Este dictamen se entregará al Director de la Entidad propietaria del almacén evaluado, ante de las 24 horas después de finalizado el trabajo.

Artículo 23.- El Director de la empresa de los almacenes categorizados, es responsable con el cumplimiento del Plan de Medidas a resolver dejado por la Comisión Evaluadora.

SECCIÓN QUINTA
Sobre los certificados de categorización

Artículo 24.- La Dirección de Logística Integral del Ministerio del Comercio Interior emitirá los Certificados de Categorización, una vez recibidos los dictámenes aprobando la categorización correspondiente.

Artículo 25.- El Certificado de Categorización entregado tendrá una vigencia de 3 años para los almacenes que en su evaluación final obtengan Categoría I, II y III, y para los almacenes que obtengan sin Categoría tendrán que solucionar las deficiencias señaladas en el Plan de Medidas, para solicitar una nueva categorización.

SECCIÓN SEXTA
Sobre las certificación de las entidades

Artículo 26.- La Certificación de la Logística de Almacenes para los Organismos de la Administración Central del Estado, Corporaciones y Entidades Nacionales se otorga cuando todas las entidades subordinadas a los mismos obtengan tal condición en las diferentes instancias y se realiza por el Viceministro del Ministerio del Comercio Interior correspondiente.

Artículo 27.- Las Delegaciones o Áreas de Trabajo Provinciales de las Funciones Rectoras y Estatales son responsables de evaluar y otorgar la condición de "Logística de Almacenes Certificada" a las empresas y entidades provinciales que tengan todos sus almacenes categorizados y una vez obtenida la misma pueden perder esta condición si algunos de sus almacenes no es merecedor de la certificación. Por ello es facultad de la Delegación o Área Provincial retirar el certificado al almacén o entidad correspondiente en el momento preciso.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Es condición indispensable para que los almacenes mayoristas de la economía nacional obtengan el certificado o autorización comercial otorgado por el Registro Central Comercial del Ministerio del Comercio Interior, que se haya obtenido como mínimo el primer nivel de categorización de la Logística de Almacenes.

SEGUNDA: El Viceministro que atiende la actividad de logística de almacenes del Ministerio del Comercio Interior, autorizará excepcionalmente a los Organismos que por el desarrollo alcanzado en esta temática, categoricen los almacenes de sus propias entidades.

TERCERA: La Dirección de Logística Integral seguirá trabajando en lo sucesivo para la elaboración de un cuarto nivel de categorización para los almacenes de referencia.

CUARTA: Se faculta al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para adecuar en lo que resulte necesario, de acuerdo con sus condiciones y características específicas, las disposiciones establecidas en la Resolución que sean de aplicación a su sistema

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: Los Almacenes Mayoristas de la economía nacional que posean certificado o autorización comercial otorgado por el Registro Central Comercial mantendrán la vigencia de los mismos tal y como aparece en el certificado, debiéndose presentar para su nueva inscripción el certificado de categorización además de los documentos establecidos para este procedimiento. De igual forma los certificados o autorización comercial que se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Central Comercial en el momento de puesta en vigor de la presente deberán obtener el Certificado de Categorización en un plazo no menor de un año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facultar al Viceministro que atiende la Logística de Almacenes del Ministerio de Comercio Interior para emitir, según proceda las disposiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.
SEGUNDA: La Dirección de Logística Integral del Ministerio de Comercio Interior es la encargada de dirigir, orientar y controlar todo lo relacionado con el tema de la Categorización de Almacenes.

TERCERA: Las Direcciones de Logística Integral, Inspección Estatal, las Delegaciones Provinciales y las Áreas de Trabajo Provinciales de Funciones Rectoras y Estatales del Ministerio del Comercio Interior, están responsabilizadas con el control de lo establecido en la presente Resolución.

CUARTA: Esta Resolución entrará en vigor a partir de los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, Presidentes de los Consejos de La Administración Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, Presidentes de las Corporaciones y Entidades que ejercen actividades en el comercio interno.

Comuníquese a Viceministros, Directores y Jefes de Grupos del Ministerio del Comercio Interior, al Encargado del Registro Central Comercial, a los Directores de las entidades subordinadas a este Ministerio y a los Directores Provinciales del Comercio, la Gastronomía y los Servicios y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Interior, a los 28 días del mes de agosto de 2007.

MARINO MURILLO JORGE

LICENCIADA DIANELIS LIMA ALEMÁN, DIRECTORA JURÍDICA*, del Ministerio del Comercio Interior, CERTIFICO que la presente Resolución, es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos de la Dirección Jurídica de este Organismo. Dada en Ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de agosto de 2007.*

ACTUANTE ***CUÑO***

ANEXO I

EXPEDIENTE LOGÍSTICO

EXPELOG

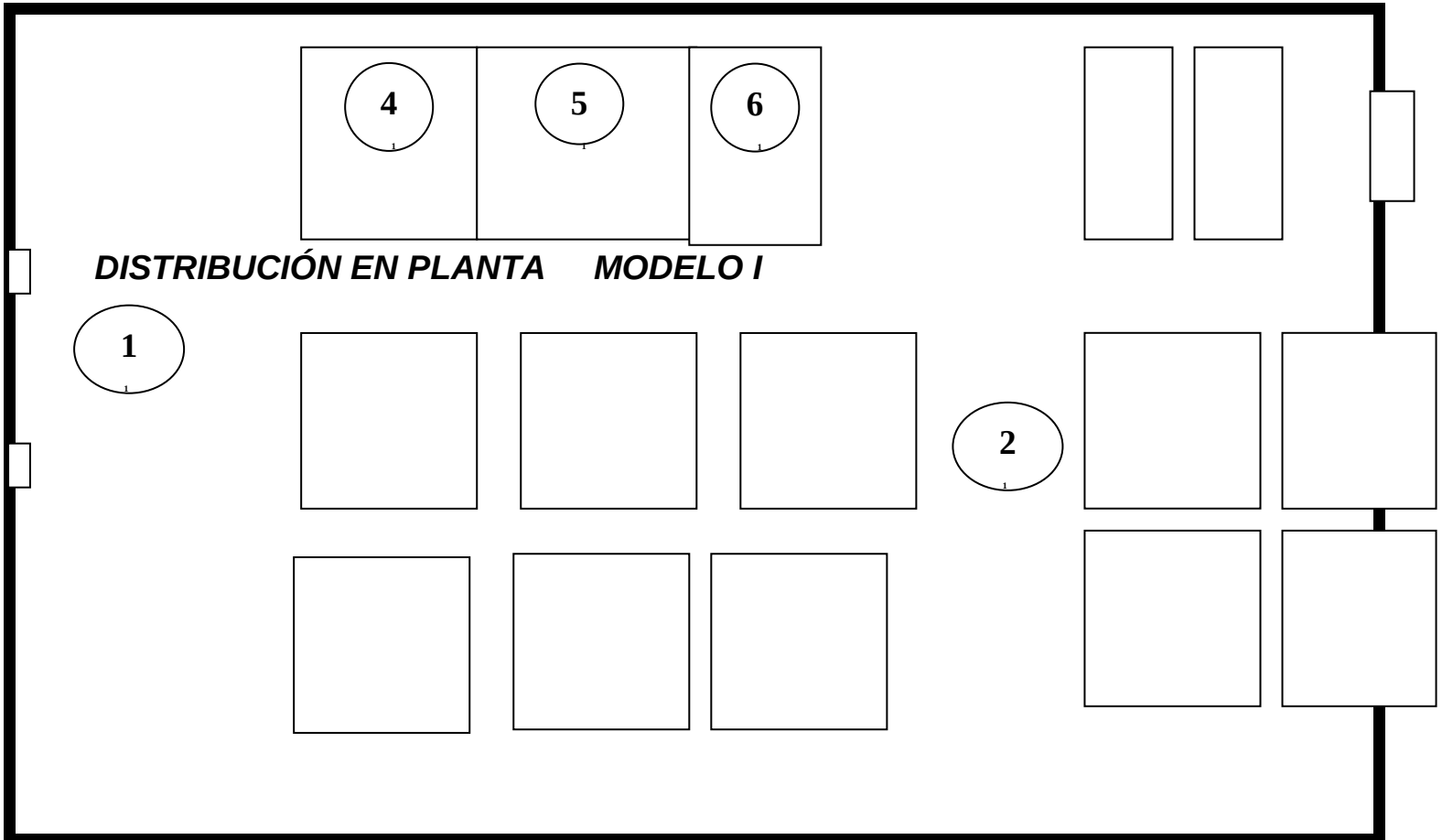

DISTRIBUCIÓN EN PLANTA MODELO I

ALMACEN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Leyenda: *1.- Área de Recepción*
2.*- Área de Almacenamiento y Grasas*
3.*- Área de Despacho*
4.- Área Refrigerada
5.- Bodega
6.- Área de Aceites

CUERPO INFERIOR DERECHO MODELO I

Empresa:	Siglas o Logotipo
Organismo:	
Nombre del Almacén:	
Dirección:	
Horario de apertura y cierre:	

INSTRUCTIVO DEL MODELO I

Objetivo: Establecer la ubicación geográfica del almacén, su dirección, así como la distribución en planta de la instalación.

Distribución en planta.- Representación gráfica con la definición de las principales áreas relacionadas con la actividad del almacenamiento de los productos. En el modelo se grafica con un ejemplo de un almacén de productos alimenticios.

Cuerpo Inferior derecho:

Organismo.- Se expresa el nombre del Organismo de la Administración Central del Estado al cual pertenece administrativamente el almacén.

Empresa.- Se refleja el nombre de la empresa o entidad a la cual pertenece el almacén.

Siglas y Logotipo.- Se expresa las siglas o el logotipo del Organismo correspondiente.

Nombre del Almacén: Se expresa el nombre del almacén.

Dirección: Se expresa la dirección de donde se encuentra ubicado el almacén (calle y entrecalles, localidad, ciudad, municipio y provincia.

Horario de apertura y cierre: Se expresa el horario de apertura y cierre del almacén, el cual se reflejará visible al público en la puerta o fachada de la instalación.

Nota El modelo se llenará a máquina o letra de molde a tinta y bien legible.

PARÁMETROS TÉCNICOS DEL ALMACÉN
MODELO II

Dimensiones (m)			*Puntal libre potencial (m)*	*Altura promedio estiba (m)*	*Area Total (m^2)*	*Area Util (m^2)*	*Volumen Total (m^3)*	*Volumen Util (m^3)*	*Clasificación del Almacén atendiendo a:*								
									Distribución		*Dimensiones*		*Tipo*		*Actividad*		
Largo	*Ancho*	*Altura*							*Mayorista*	*Minorista*	*Grande*	*Pequeño*	*Techado*	*No techado*	*Alimenticio*	*No alimenticio*	*Mixto*
(a)	*(b)*	*©*	*(d)*	*(e)*	*(f)*	*(g)*	*(h)*	*(i)*	*(j)*	*(k)*	*(l)*	*(m)*	*(n)*	*(ñ)*	*(o)*	*(p)*	*(q)*

OBSERVACIONES:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

INSTRUCTIVO DEL MODELO II

Objetivo: Definir los principales parámetros técnicos del almacén.

Columna a: Se expresa en m el largo del almacén

Columna b: Se expresa en m el ancho del almacén

Columna c: Se expresa en m la altura del almacén

Columna d: Se expresa en m el puntal libre del almacén (distancia desde el nivel del piso terminado hasta el saliente inferior del techo, o sea cercha, viga u otro

Columna e: Se expresa en m la altura promedio de estiba potencial, que se calcula promediando las alturas de todas las estibas de productos existentes en el almacén.

Columna f: Se anotará la cantidad de metros cuadrados ocupados por el área total (incluye recepción, almacenamiento y despacho). columna a por columna b

Columna g: Se anotará la cantidad de metros cuadrados ocupados por el área útil del almacén, o sea, el área ocupada por los estantes las estibas de productos, no incluye área de recepción y despacho, ni andenes y pasillos de trabajo.

Columna h: Se anotará la cantidad de metros cúbicos ocupados por el volumen total del almacén. columna c por columna f

Columna i: Se anotará la cantidad de metros cúbicos ocupados por el volumen útil del almacén, que no es más que todo el volumen ocupado con productos que se obtiene como resultado de la multiplicación del área útil por la altura promedio de estiba.

Columna j: Se anotará una X si el almacén se clasifica como mayorista atendiendo a su función de distribución.

Columna k: Se anotará una X si el almacén se clasifica como minorista atendiendo a su función de distribución.

Columna l: Se anotará una X si el almacén es grande, o sea, que es mayor de 100 m2 de área total y mayor de 3 m. de puntal libre.

Columna m: Se anotará una X si el almacén es pequeño, o sea, menor de 100 m2 de área total y menor de 3 m. de puntal libre.

Columna n: Se anotará una X si el almacén es techado

Columna ñ: Se anotará una X si el almacén es no techado

Columna o: Se anotará una X si el almacén se clasifica por la actividad que realiza, de productos alimenticios

Columna p: Se anotará una X si clasifica por la actividad que realiza en almacén de productos no alimenticios
Columna q: Se anotará una X si se almacenan productos alimenticios y no alimenticios.

Observaciones: Se reflejará cualquier criterio adicional de interés sobre estos parámetros técnicos.

Modelo III

CONTROL DE INVENTARIOS Fecha de confección:_____

No.	***Denominación***	***Existencia***	***Estado Técnico***		***Observaciones***
			Apto	*No apto*	
(a)	*(b)*	©	*(d)*	*€*	*(f)*
I	Equipos de Manipulación e Izaje				
1	*Montacargas*				
2	*Carretilla Eléctrica*				
3	*Carretilla Manual*				
4	*Banda Transportadora*				
5	*Transpaleta*				
6	*Otros*				
II	***Medios de Almacenamiento***				
1	*Paletas de Intercambio*				
2	*Paletas Portuarias*				
3	*Paletas Caja*				
4	*Estanterías*				
5	*Otros*				
III	***Medios de Medición***				
1	*Báscula Manual*				
2	*Báscula Automática*				
3	*Termómetro*				
4	*Otros*				

INSTRUCTIVO DEL MODELO III

Objetivo: Establecer en el Expediente Técnico el Control del Inventario (Resumen Anual) de los equipos de manipulación e izaje, así como de los medios de almacenamiento y medición que existen en el almacén y su estado técnico..

Columna c: Se expresa la cantidad de estos medios o equipos existentes en el almacén.

Columna d: Se expresa el estado técnico de los medios o equipos, con una X en apto si se encuentra funcionando, en el caso de los medios de medición si tiene esta condición otorgada por las autoridades competentes.

Columna e: Se expresa el estado técnico de no apto si el equipo o medio se encuentra parado por roturas o desperfectos; en el caso de los medios de medición además se considerará si no tiene esta condición que otorga la autoridad competente en el territorio existentes en el almacén.

Columna f: Se anotarán las observaciones necesarias sobre cada aspecto en particular.

MODELO IV

SISTEMA DE VENTILACIÓN

SISTEMA DE ILUMINACIÓN

ESTADO CONSTRUCTIVO

TECHO: _____ ***PISO:_____*** ***PAREDES:_____***

PUERTAS:_____ ***VENTANAS:_____***

INSTRUCTIVO DEL MODELO IV

SISTEMA DE VENTILACIÓN: Se expresará el sistema de ventilación utilizado en el almacén, si es natural o forzada. Existencia de extractores y monitores, así como el estado técnico de los mismos.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN: Se expresará el sistema de iluminación utilizado en las diferentes áreas del almacén, especificando si esta es natural o artificial, cantidad de luminarias en existencia, así como el estado técnico de las mismas.

ESTADO CONSTRUCTIVO: Se expresará el estado técnico de los diferentes elementos constructivos del almacén (techo, piso, paredes, puertas y ventanas) en Bueno, Regular o Malo. Bueno - con el 85% de los parámetros constructivos en buen estado, Regular - del 85 al 50 % de los parámetros constructivos en buen estado y Malo - con menos del 50 % de los parámetros constructivos en buen estado.

METODO DE CONTROL DE UBICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
DOCUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES
SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ALMACÉN

TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO
PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS
ROTACIÓN DE LOS PRODUCTOS
REGISTRO DE CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO

CATEGORIZACIÓN DE LOS ALMACENES MAYORISTAS

Primer Nivel Tecnológico

1. *Poseer el Expediente Logístico* ***EXPELOG*** *con el plano de la distribución en planta del almacén con las diferentes áreas.*
2. *Relación del personal con nivel de acceso.*
3. *Horario de atención a clientes.*
4. *Limpieza adecuada del almacén incluyendo sus medios y productos.*
5. *No tener productos almacenados a la intemperie atendiendo a las regulaciones establecidas.*
6. *Poseer el Sistema contra incendio aprobado por la autoridad competente.*
   - ✓ Tener en buen estado las instalaciones eléctricas y con todos sus dispositivos de seguridad.
   - ✓ Poseer todos los medios primarios de extinción (extintores) necesarios y que estén correctamente ubicados y en buen estado técnico.
   - ✓ Qué estén constituidas las Brigadas contra Incendios y debidamente capacitadas.
   - ✓ Qué no se violen las normas de almacenaje y no estén obstruidas ni inhabilitadas las puertas de entrada y salida de mercancía.
   - ✓ Identificación documentada de los riesgos contra incendio.
   - ✓ Que no existan violaciones que sean de carácter administrativo
7. *Que no existan productos con peligro de derrumbe.*
8. *No tener productos bloqueados que implique una doble manipulación.*
9. *Tener los productos separados del piso según regulaciones establecidas.*
10. *Poseer un sistema para el control de ubicación y localización de los productos.*
11. *Contar con los medios de medición necesarios y certificados por la autoridad competente.*
12. *Poseer cerca perimetral en almacenes a cielo abierto y en aquellos techados que así lo requieran.*
13. *Poseer estado constructivo y de seguridad del almacén que garantice la protección y conservación de los productos.*
14. *Nivel de iluminación y ventilación natural o artificial que permita realizar eficientemente las operaciones en el almacén.*
15. *Cumplir con el programa de fumigación establecido, para los productos que así lo requieran.*
16. *Tener control de las fechas de vencimiento de los productos perecederos y de otros que tienen caducidad.*
17. *Que exista compatibilidad de los productos almacenados*
18. *Contar con los medios de seguridad y protección idóneos para trabajar*
19. *No tener productos en el almacén sin control de inventario de medios de rotación, control de medios básicos o registro de materiales y herramientas en uso.*

Segundo Nivel Tecnológico

1. *Tener definidas y marcadas en el piso las áreas de recepción y despacho.*
2. *Tener definida un área para el parqueo de los equipos de manipulación*
3. *Tener definida un área para el almacenamiento de los medios unitarizadores vacíos.*
4. *Tener un pañol para los medios auxiliares para la manipulación.*
5. *Aprovechamiento efectivo y eficiente de los medios de almacenamiento.*
6. *Estanterías y estibas dispuestas longitudinalmente.*
7. *Tener pintados: la instalación, los equipos de manipulación y los medios de almacenamiento.*
8. *Conocer y cumplir las normas y regulaciones de manipulación y almacenamiento vigentes.*
9. *El ancho de los pasillos de trabajo debe ser el necesario de acuerdo al equipo de manipulación e izaje utilizado.*
10. *Poseer un plan de conservación y reconservación de los productos en los casos necesarios.*
11. *Poseer un punto de conservación*
12. *Garantizar una correcta rotación de los productos.*
13. *Cumplimiento de las marcas gráficas.*
14. *Desarrollar, introducir o utilizar soluciones tecnológicas para el almacenamiento y manipulación de los productos que se requieran (porta rollo, porta correa, entre otras).*
15. *No tener productos deteriorados en las áreas de almacenamiento (mermas, averías, con pérdida de su imagen comercial, entre otras).*
16. *Tener un área definida y señalizada para los productos deteriorados (mermas, averías, con pérdida de su imagen comercial, entre otras).*
17. *Ejecutar el esquema de carga aprovechando al máximo el medio unita rizador.*
18. *Mantener un nivel de paquetización de los productos.*
19. *Tener capacitado en la actividad de Logística de Almacenes al menos el 20% de los trabajadores del almacén.*
20. *Conservar con el procedimiento y los materiales más convenientes los productos que así lo requieran.*
21. *Los productos que lo necesiten deben almacenarse con las condiciones de temperatura y humedad adecuadas y estas deben ser controladas.*
22. *Que no exista diferencia en el conteo entre el físico y la tarjeta de estiba en el momento de la categorización.*
23. *Tener resultados satisfactorios en los muestreos e inventarios realizados.*
24. *Confeccionar correctamente la tarjeta de estiba según lo que está establecido.*
25. *Correcta utilización de las Unidades de medida para controlar los productos. No utilización de unidades de envase (cajas, sacos, paquetes, bolsas, entre otros) para el control de los productos.*

Tercer Nivel Tecnológico

1. *Tener marcados los pisos en las áreas de estibas directas.*
2. *Los alojamientos de los estantes deben ajustarse al tamaño de las cargas.*
3. *Tener definida un área para la reparación de los medios unitarizadores.*
4. *Tener un sistema implantado y resultados en la gestión para la depuración de los inventarios ociosos.*
5. *Tener capacitado el 50% de los trabajadores del almacén en la actividad de Logística de Almacenes.*
6. *En los almacenes de vestuario, determinar el almacenamiento y el control a nivel de surtido (talla) del calzado y ropa.*
7. *Que exista correspondencia entre la masividad de los productos y la tecnología de almacenamiento*
8. *Conocer los productos fundamentales de la instalación, según lo orientado por la cadena.*
9. *Ubicar los productos de mayor movimiento lo más cerca al área de despacho.*
10. *Poseer en buen estado las vías de acceso al almacén*
11. *Conversión de las unidades de medida en que se recibe el producto a la unidad de medida en que se despacha*
12. *Tener establecidos los máximos y los mínimos de los productos fundamentales, según lo orientado por la entidad en los casos que se requiera..*
13. *Tener la plantilla necesaria cubierta.*
14. *Poseer un sistema de estimulación que propicie la eficiencia y la eficacia de la actividad*
15. *Tener redactadas y aplicadas las cartas tecnológicas para la descripción y el control de todas las operaciones en los almacenes.*